

COPIA CONTROLADA



Prl- Instrucciones De Prevención De Riesgos

1. DATOS GENERALES DEL DOCUMENTO

Tipo:	PRL- INSTRUCCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
Código:	IPR- 64
Título:	Coordinación de actividades contratadas
Revisión	12
Manual:	Plan de Prevención de Riesgos Laborales - Manual de Gestión

Elaborado por:	Maidier Trueba Guembe	Con Fecha:	05/10/2017
Revisado por:	Maidier Trueba Guembe	Con Fecha:	05/10/2017
Aprobado por:	Maidier Trueba Guembe	Con Fecha:	05/10/2017

2. CONTENIDO

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACION
- 3.- DEFINICIONES
- 4.- RESPONSABILIDADES
- 5.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
- 6.- DESARROLLO
 - 6.1.- Requisitos de homologación
 - 6.2.- Plan específico de prevención
 - 6.3.- Ofertas.
 - 6.4.- Contrato
 - 6.5.- Requisitos a cumplimentar por la empresa contratada o subcontratada para la obtención de los pases de entrada
 - 6.6.- Asignación de Tutores
 - 6.7.- Fases del trabajo
 - 6.7.1.- Comienzo del trabajo
 - 6.7.2.- Durante el Trabajo
 - 6.7.3.- Finalización del trabajo

COPIA CONTROLADA

6.7.4.- Obras de construcción o ingeniería civil

6.8.- Plan de emergencias

6.9.- Comunicación e investigación de accidentes

6.10.- Trabajos no previstos y urgentes

6.11.- Contratas permanentes (denominadas Tipo 1, en ésta instrucción)

6.12.- Contrata (denominadas Tipo 2, en ésta instrucción)

7.- RELACIÓN DE TRABAJOS DE RIESGO ESPECIAL Y QUE REQUIEREN LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO

8.- DE INFRACCIONES Y PENALIZACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN ARCELORMITTAL

8.1. Infracciones o incumplimientos

8.2. Penalizaciones

9.- ÍNDICE DE REVISIONES

10.- ANEXOS/REGISTROS

1.- OBJETO

Definir la metodología de actuación de ArcelorMittal España (Plantas de Lesaka y Legasa), en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en sus relaciones con las Empresas que contraten con ella la realización de obras o servicios en sus centros de trabajo, al objeto de establecer los mecanismos necesarios para que dichas empresas desarrollen los trabajos con garantías suficientes de protección y prevención.

La presente Norma establece las obligaciones y requerimientos mínimos que, en materia de prevención de los riesgos laborales para la protección de la seguridad y de la salud, deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en la realización de sus trabajos. Persigue, por tanto, establecer los mecanismos necesarios para un efectivo control y coordinación de actividades empresariales, orientado tanto al cumplimiento de la legislación vigente como de las normas particulares y específicas, procedimientos de trabajo, etc., existentes.

Esta norma incluye las exigencias de la Norma AM Safety ST 008 Contractors (v2).

2.- AMBITO DE APLICACION

Todos los trabajos contratados para la realización de obras y/o servicios, incluidos los proyectos de Ingeniería, en las instalaciones de ArcelorMittal España (Plantas de Lesaka y Legasa), Lesaka y Legasa en adelante.

Queda excluida de la aplicación de esta instrucción, la realización de servicios que no corresponden con los propios de ArcelorMittal España Lesaka y Legasa. (Cursos de

COPIA CONTROLADA

formación, traductores, consultorías, auditorías, etc.), que se tratarán como visitas y de acuerdo a las exigencias de la IPR-65.

3.- DEFINICIONES

Peticionario/ Solicitante: Se considera peticionario al Servicio que toma la decisión de realizar la obra o servicio y al finalizar la misma, es el responsable de dar conformidad a la recepción de la obra o trabajo.

Promotor: Se considera promotor a cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza una obra, en este caso ArcelorMittal como empresa asume el papel del promotor.

Coordinador: Su labor es organizar y supervisar la realización de la obra o trabajos contratados, incluida la actividad preventiva relativa a los riesgos laborales comunes a las empresas a coordinar. A menudo puede ser el propio peticionario o solicitante.

- **Coordinador Interno AM:** Se considera coordinador interno al técnico cualificado y capacitado para el desempeño de funciones en materia de prevención de riesgos laborales, designado por la Jefatura del Servicio peticionario de ArcelorMittal Lesaka y Legasa

- **Coordinador de seguridad (Externo):** Para los trabajos considerados como obras de construcción, según RD 1627/97 y Ley 32/06, se requiere de un técnico competente según la autoridad laboral designado por ArcelorMittal Lesaka y Legasa.

Contrata o contratista:

Empresa que previo acuerdo laboral con ArcelorMittal Lesaka y Legasa, ejecuta una tarea a cambio de dinero u otra compensación.

Subcontrata:

Persona o empresa que asume contractualmente ante el contratista, empresa principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

Tipo de Contratas: de acuerdo a lo establecido en la Norma de ArcelorMittal ST 008, se establecen 4 categorías de Contratas:

Categoría 1- ST 008; Individuos con contratos temporales para desempeñarse en operaciones existentes, por ejemplo, contrato de trabajo individual de corto plazo.

Categoría 2- ST- 008; Compañías o individuos contratados para un proyecto mayor, por ejemplo, la instalación de nuevos equipos, demoliciones, etc.

Categoría 3- ST- 008; Compañías o individuos con contrato para llevar a cabo tareas específicas o proporcionar servicios especificados dentro de una planta de ArcelorMittal, por ejemplo, tareas específicas de mantenimiento.

Categoría 4- ST- 008; Suministradores de material o equipos. Ellos lo confeccionan para ArcelorMittal, pero nunca acceden a la planta.

En las plantas de Lesaka y Legasa las Contratas más habituales son las de Categoría 2 (s/ ST-008) y se han desglosado además 2 tipos de Contrata dentro de las de Categoría 2, en función de su presencia:

Tipo 1: A efectos de la presente instrucción se considera “contrata permanente” a las

COPIA CONTROLADA

empresas que de forma continua y prácticamente diaria mantienen trabajadores en las instalaciones de ArcelorMittal Lesaka y Legasa.

Estas asumen el Plan Específico de Coordinación del Anexo 4 o similar.

Tipo 2: A efectos de la presente instrucción se consideran de tipo 2 a las empresas que de forma periódica y constante mantienen trabajadores en las instalaciones de ArcelorMittal Lesaka y Legasa, a lo largo del año.

Estas asumen el Plan Específico de Coordinación del Anexo 4 o similar.

Obras u obra de construcción: Cualquier obra en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil, como pueden ser trabajos de excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento (edificios)... Según Anexo 1 del RD 1627/97.

Tutor de la Contrata: es la persona designada por el Servicio de Prevención anualmente para ejercer la labor de seguimiento y control de la actividad preventiva de las empresas determinadas Tipo 1 y Tipo 2 en Lesaka y Legasa.

4.- RESPONSABILIDADES

De jefatura de compras:

Entregar a las empresas que puedan optar a una contratación los siguientes documentos.

Sobre la homologación:

- Los requisitos de homologación de contrata. FPR-64-01 "Ficha de proveedores"
- Comunicar a las empresas que no han sido homologadas los motivos y recomendaciones.
- Disponer actualizado el listado de empresas homologadas.

Sobre la contratación

- Relación de documentos requeridos a la contrata. (Anexo-3)
- El manual "Las normas de Seguridad para las empresas contratadas por ArcelorMittal".
- Plan específico de prevención. FPR-64-02 "Plan Específico de Prevención"
- Tener en cuenta en los resultados anteriores relativos a la Seguridad y la Salud de las empresas ofertantes antes de su asignación.

Sobre los incumplimientos

- Notificar las irregularidades cometidas por las empresas contratadas FPR-64-04 "Notificación de Irregularidad en Seguridad".
- Remitir copia al Jefe de Prevención.
 - Comunicar al S^o Prevención sobre las empresas que hayan sido homologadas y las que no lo han sido.
 - Mantener actualizado el listado de empresas homologadas.

Del servicio de prevención:

- Homologar a las empresas de contrata, acorde a los requisitos del apartado 6.1
- Comunicar a la Jefatura de Recursos Humanos la homologación de las contrata.
- Asignar los tutores a cada empresa de contrata definida cada año como tipo 1 y tipo 2.

De la jefatura de Recursos Humanos:

- Archivar toda la documentación

Del servicio de vigilancia:

- Comprobar que la empresa de contrata o subcontrata están homologada por ArcelorMittal

COPIA CONTROLADA

Lesaka y Legasa.

- Exigir mensualmente el TC-1, TC-2 y el extracto bancario que justifique el ingreso del importe exacto según TC-1 y TC-2 de las empresas de Tipo 1.. Para trabajadores nuevos no incluidos en los TCs, se exigirá el formulario TA.2/S de alta en la Seguridad Social.
- Comprobar que todos los trabajadores de empresas de contrata o subcontrata, previo a su acceso a planta hayan entregado la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de ésta Instrucción.
- Para trabajadores que provengan de otros países de la UE, se exige el documento E101 (certificado de que el trabajador se encuentra exento de cotizar a la seguridad social del país respectivo)
- Requerir los datos de la Entidad Aseguradora de la empresa contratada.
- Expedir los pases de entrada FPR-64-06 "Distintivo personal de acreditación" siempre vaya a realizar trabajos durante más de un día consecutivamente.
- Las empresas de contrata o subcontrata que vayan a realizar los trabajos contratados por duración menor a un día, registrarán sus horas de acceso y de salida de la/las plantas en el formato FPR-65-01: "Registro de entradas y salidas en Planta"
- Controlar que los trabajadores de estas empresas que acceden a AM disponen de los pases de entrada, no admitiendo aquellos pases que presenten tachaduras o modificaciones.
- Controlar las entradas y salidas de personal y material de las empresas de contrata.

Del coordinador Interno (Recurso preventivo):

- Al solicitar el trabajo, cumplimentar el formato FPR-64-02 "Plan Específico de Prevención"
- Antes de iniciar los trabajos contratados deberá cumplimentar el formato FPR-64-03 "Acta de Comienzo de actividad contratada"
- Antes de iniciar los trabajos contratados deberá preocuparse de adquirir una copia del FPR-64-02 "Plan Específico de Prevención" firmado por las partes implicadas.
- Dar las instrucciones o normas generales de Seguridad o procedimientos seguros de trabajo, si las hubiere, y es solicitado por la empresa contratada.
- A medida que se desarrolla el trabajo contratado, deberá vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para dicho trabajo.
- Delegar las funciones de coordinación de las obras a otro mando o trabajador capacitado en labores de coordinación, en caso de tener que ausentarse de la planta.

Del coordinador de Seguridad para obras de construcción RD 1627/97/ Ley 32/06:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra .
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra

Del peticionario:

- Designar el coordinador de AM, para la obra o trabajo contratado.
- Solicitar en el caso de obras de construcción, el servicio del coordinador de seguridad y salud para la coordinación de los trabajos.
- Cuando por necesidades del peticionario sea necesario realizar trabajos en sábados, domingos o días festivos, deberán notificarlo por escrito al Jefe de Recursos Humanos, quien notificará al Servicio de Vigilancia, para que autorice la entrada de las personas relacionadas.
- Notificar las irregularidades cometidas, en materia de seguridad por las empresas

COPIA CONTROLADA

contratadas FPR-64-04 "Notificación de Irregularidad en Seguridad", enviando una copia a los departamentos que figuran en el mismo.

Del Tutor:

- Hacer seguimiento de la empresa de Contrata asignada mediante las auditorias trimestrales. (Ver formato FPR- 64-10)

5.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ley 31/1995: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 54/2003: Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

Ley 32/06: Ley de subcontratación en la construcción.

R.D. 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención

OHSAS 18001:07, Especificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

OHSAS 18002:08, Guías para la aplicación de OHSAS 18001.

Manual de Gestión - Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Política de Seguridad y Salud Laboral de AM.

R.D. 171/04: Coordinación de actividades empresariales.

RD 1627/97: Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

RD 1254/99 y modificaciones: Accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Ley de Ordenación de la edificación

Otras Normas/ documentación de referencia.

6.- DESARROLLO

6.1.- Requisitos de homologación

Toda empresa, a excepción de que desee actuar como proveedora de servicios a ArcelorMittal Lesaka y Legasa , deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar específicamente especializada en la actividad industrial del tipo de servicio que ofertan. En aquellos casos que se precise una actividad especial, regulada por normas específicas (trabajos con amianto, recipientes a presión, protección contra incendios, instalaciones de gas, etc.) es obligatorio que la empresa ofertante esté homologada para su realización por el organismo competente y lo presente en el momento de la homologación, en el Departamento de Compras.
- Disponer de una organización preventiva de acuerdo al Art. 30 de la L.P.R.L.
- Vigilar periódicamente la salud de sus trabajadores. Art. 22 de la L.P.R.L.
- Tener evaluados los riesgos con arreglo a su actividad. Art. 16 de la L.P.R.L.
- Formar e informar a sus trabajadores en materia preventiva. Art. 19 de la L.P.R.L.

El Servicio de Prevención junto con Compras deberá homologar técnicamente a las empresas de contrata basándose en los indicadores de prevención contemplados en formato, FPR-64-01 "Ficha de proveedores".

La valoración periódica se efectuará al menos cada 5 años.

COPIA CONTROLADA

Para las empresas extranjeras, el proceso de homologación se estudiará de manera particular en cada caso.

6.2.- Plan específico de prevención

Previo a la contratación, el peticionario de obras o servicios cumplimentará el formato FPR-64-02 "Plan Específico de Prevención" para dar su traslado al Servicio de Compras, donde se indica la descripción de los trabajos a realizar, sus riesgos y las medidas de prevención exigibles, además de indicar quien es el Coordinador Interno por parte de la empresa.

(Para las empresas con contrato abierto este anexo se cumplimenta anualmente).

6.3.- Ofertas

Compras solicita ofertas a aquellas empresas cuya actividad corresponde a la actividad a desarrollar.

6.4.- Contrato

Es condición para la firma del contrato que la Empresa de Contrata esté previamente homologada, tanto la Contrata directa, así como cualquier posible empresa subcontratada.

6.5.- Requisitos a cumplimentar por la empresa contratada o subcontratada para la obtención de los pases de entrada, " Carnet de trabajo".

La Empresa a la que se le haya asignado el contrato, deberá solicitar en la Jefatura de Recursos Humanos de AM los carnet de trabajo que le permitan acceder a sus Instalaciones , solo Plantas de Legasa y Lesaka (FPR-64-06 "Distintivo personal de acreditación").

Para la concesión de los pases de entrada, deberá estar homologada por ArcelorMittal Lesaka y Legasa y haber presentado los documentos adecuados según Anexo 3.

(Para las empresas con contrato abierto; Contrata Permanente, el Distintivo Personal de Acreditación -FPR.64-06- se expedirá anualmente y será de duración anual)

6.6.- Asignación de tutores

Antes del 28 de Febrero de cada año, el Servicio de Prevención, con la ayuda de Compras determinará el listado de empresas de Tipo 1 y de Tipo 2, para el año en curso.

Después el Servicio de Prevención, asignará un tutor a cada empresa.

6.7.- Fases del trabajo

6.7.1.- Comienzo del trabajo

El Coordinador Interno, antes de comenzar el trabajo, deberá realizar las siguientes acciones:

- Comprobar que los trabajadores están dotados de los equipos y prendas de Seguridad adecuadas y homologadas.
- Recabar el documentos FPR-64-02 "Plan Específico de Prevención" cumplimentado.
(Para las empresas con contrato abierto este anexo se exigirá anualmente).
- Informar a los trabajadores sobre los riesgos y peligros específicos del trabajo contratado.
- Inspeccionar la zona de trabajo, y corregir las condiciones inseguras que detectase.
- Cumplimentar el documento FPR-64-03 "Acta de Comienzo de actividad contratada".
- Autorizar el comienzo del trabajo una vez cumplidos los puntos anteriores.

COPIA CONTROLADA

6.7.2.- Durante el Trabajo

Durante la fase de realización del trabajo, el Coordinador Interno asignado y los propios Mandos de ArcelorMittal Lesaka y Legasa, vigilarán el cumplimiento de las normas de seguridad y corregirán cualquier tipo de irregularidad que observen.

Para la comunicación de las irregularidades se dispone del FPR-64-04 “*Notificación de Irregularidad en Seguridad*” .

El tutor asignado realizará las auditorias de Campo de acuerdo a la cadencia establecida.

6.7.3.- Finalización del trabajo

El Coordinador Interno exigirá a la contrata:

- Que la zona de trabajo quede en correctas condiciones de orden y limpieza.
- Que se le comunique cualquier anomalía que se haya detectado.

Para valorar la actividad preventiva de las Empresas Proveedoras se utilizará la herramienta informática “SPM Tool”

6.7.4.- Obras de construcción o ingeniería civil

La Empresa Contratada, deberá ajustarse a la normativa en vigor respecto al Real Decreto 555/86 de 21 de febrero y al R.D. 1627/97 de 24 de octubre y a toda normativa adicional al mismo.

AM podrá exigir a la Empresa Contratada siempre que lo considere oportuno, la presentación de un **Plan de Seguridad específico** para la obra a realizar, independientemente de la exigencia oficial generada por el Real Decreto.

En estos casos, la Empresa Contratada no podrá comenzar el trabajo hasta que no haya presentado el plan.

El PROMOTOR, ArcelorMittal en este caso, en los trabajos sujetos al RD 1627/97 tiene la obligación de presentar **el aviso previo de los trabajos** (ver anexo 5) a la autoridad laboral competente previo al comienzo de las obras.

El contratista tiene la obligación de **comunicar la apertura del centro de trabajo** (Ver anexo 5) o la reanudación de actividades corresponde a los centros de trabajo en los que va a intervenir a la autoridad laboral competente. La comunicación se debe realizar dentro de los 30 días siguientes a la apertura de un centro de trabajo o la reanudación de la actividad.

Clasificación de las obras:

- **Obras mayores:** Son aquéllas para las que se requiere la elaboración y aprobación de proyecto técnico. Se debe presentar el Plan de Seguridad y Salud al promotor. Debe realizarse el aviso previo por parte del promotor y la comunicación de apertura del centro de trabajo por parte del contratista. El coordinador de seguridad (Externo) colabora en la fase de proyecto y en la ejecución del mismo.

- **Obras menores:** Son aquéllas que no supongan alteración del volumen de las instalaciones o edificios, que no afecten al diseño exterior o a la cimentación y que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante. El coordinador de seguridad (Externo) colabora en la fase de ejecución del proyecto y/o trabajo.

Si el promotor, ArcelorMittal lo requiere al contratista, éste debe presentar el Plan de Seguridad. Debe realizarse el aviso previo por parte del promotor y la comunicación de apertura del centro de trabajo por parte del contratista.

COPIA CONTROLADA

Los trabajos en altura sujetos al RD 1627/97, se regulan en la IPR-63: Permisos para trabajos especiales.

6.8.- Plan de emergencias

El Plan de Emergencia esta incluido en el manual, Anexo 2 "Manual nº 13 de empresas contratadas" de AM.

En el caso de trabajos en la planta de gas natural, se informa específicamente de los riesgos y medidas a adoptar en caso de emergencia, según instrucción E-01, "actuación en caso de emergencia en la planta de gas".

6.9.- Comunicación e investigación de accidentes

Las Empresas Contratadas y subcontratadas comunican obligatoriamente al Coordinador Interno de AM todo accidente que se produzca entre sus trabajadores, en las 4 horas posteriores al accidente, cumplimentando además el FPR-64-05 "Informe de accidente", o similar, incluyendo un análisis del accidente tipo árbol de causas.

En los casos de accidentes graves, muy graves o mortales la comunicación será inmediata.

6.10.- Trabajos no previstos y urgentes

Cuando por razones de urgencia, no se puedan cumplimentar todos los requisitos, se podrán comenzar los trabajos contratados sin perjuicio de cumplimentar el formato FPR-64-02 "Plan Específico de Prevención", informar a los trabajadores y adoptar las medidas preventivas adecuadas.

6.11.- Contratas permanentes

Para las empresas que figuran en el registro FPR-64-07 "Lista de contratas permanentes" (les es de aplicación el modelo específico de Coordinación para las Contratas Permanentes del Anexo 4), los requisitos exigibles de la presente instrucción son:

- Estar homologadas.
- La evaluación de riesgos, específica para las actividades desarrolladas en AM.
- Expedir para el personal de nuevo ingreso los pases de entrada FPR-64-06 "Distintivo personal de acreditación" anualmente y de duración anual.
- Exigir al inicio y mensualmente el TC-1 y TC-2 a las empresas.
- Exigir el extracto bancario que justifique el ingreso del importe (según TC1 y TC2)
- Presentar la Acreditación de la Aptitud Médica de cada trabajador.
- Presentar la Acreditación de la Formación preventiva recibida por cada trabajador.
- Informar a los trabajadores sobre los riesgos y peligros específicos.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad
- Controlar que los trabajadores de estas empresas que acceden a ArcelorMittal. Lesaka y Lesaga, disponen del pase de entrada y que registran sus entradas y salidas de la planta mediante fichaje.

En relación a la supervisión de la seguridad de los trabajos, las exigencias para las empresas Tipo 1, son:

El coordinador interno de AM, realizará a los trabajadores de éstas, de manera periódica:

- Inspecciones
- Charlas de Seguridad
- Observaciones Preventivas
- Reuniones de seguimiento

El tutor asignado, realizará como mínimo una auditoria trimestral focalizándose en el procedimiento de trabajo, control de riesgos y como realiza la supervisión la línea de

COPIA CONTROLADA

mando de la empresa contratista (auditoria documental y de campo).

La Contrata aportará anualmente, antes del 1 de Febrero, los siguientes documentos rellenando el formulario FPR-64-11:

- Plan de Prevención
- Planificación anual de Actividades Preventivas
- Índices de Siniestralidad del año anterior
- Relación y breve descripción de los accidentes e incidentes ocurridos el año anterior.

La Contrata debe garantizar, en el menor plazo posible, que los trabajadores puestos a disposición de ArcelorMittal Lesaka y Legasa hayan recibido la siguiente formación:

- Formación Reglas de Oro
- Formación en SMART

6.12.- Contrata

Para las empresas de contrata, que no constan en el registro FPR-64-07 "Lista de Contratas Permanentes", los requisitos exigibles de la presente instrucción son:

- Estar homologadas.
- La evaluación de riesgos, específica para las actividades desarrolladas en ArcelorMittal. Lesaka s.a, Processing y SSC Salvatierra
- Expedir para el personal los pases de entrada FPR-64-06 "Distintivo personal de acreditación" para duración de la obra. En caso de que el trabajo se vaya a ejecutar durante menos de un día, no se expedirá el FPR-64-06 "Distintivo Personal de Acreditación", sino que se registrarán los datos y las horas de acceso y salida en el FPR-65-01 "Registro de Entradas y Salidas en Planta"
- Exigir al inicio y mensualmente el TC-1 y TC-2 a las empresas.(formulario TA.2/S de alta en la Seguridad Social para trabajadores nuevos no incluidos en TCs o E101 para trabajadores que provengan de otros países de la Unión Europea).
- Certificado de estar al corriente en el pago de cuotas a la seguridad social.
- Seguro de responsabilidad civil en vigor durante los trabajos a realizar y copia de extracto bancario que justifique el pago del mismo.
- Nombre del recurso preventivo y certificado acreditativo del título básico de prevención de riesgos laborales (50h), en el caso de realizar trabajos considerados de riesgo especial.
- Exigir el extracto bancario que justifique el ingreso del importe (según TC1 y TC2).
- Presentar la Acreditación de la Aptitud Médica de cada trabajador.
- Presentar la Acreditación de la Formación preventiva recibida por cada trabajador.
- Informar a los trabajadores sobre los riesgos y peligros específicos.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad.

En relación a la supervisión de la seguridad de los trabajos, las exigencias para las empresas Tipo 2, son:

El coordinador interno de AM, realizará a los trabajadores de éstas, de manera periódica:

- Inspecciones
- Charlas de Seguridad
- Observaciones Preventivas
- Reuniones de seguimiento

El tutor asignado, realizará como mínimo una auditoria trimestral focalizándose en el procedimiento de trabajo, control de riesgos y como realiza la supervisión la línea de mando de la empresa contratista (auditoria documental y de campo).

COPIA CONTROLADA

La Contrata aportará anualmente, antes del 1 de Febrero, los siguientes documentos rellenando el formulario FPR-64-11:

- Plan de Prevención
- Índices de Siniestralidad del año anterior
- Relación y breve descripción de los accidentes e incidentes ocurridos el año anterior.

Se le facilitará y recomendará a la empresa de Contrata que las personas puestas a disposición de ArcelorMittal Lesaka y Legasa hayan recibido la siguiente formación:

- Formación Reglas de Oro

Además queda abierta la convocatoria a participar en los cursos SMART que se impartan en la planta de Lesaka.

7.- RELACIÓN DE TRABAJOS DE RIESGO ESPECIAL Y QUE REQUIEREN LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO

Los trabajos que requieren la presencia de uno o varios Recursos Preventivos para vigilar su correcta ejecución, así como la solicitud a la Coordinación de Seguridad y Salud de Autorización Previa para su ejecución, son aquellos que presenten los siguientes riesgos:

- **Sepultamiento o hundimiento:** excavación de zanjas de más de 0,8 m de profundidad
- **Caída en altura:** cuando la altura de trabajo sea mayor de 3,5 m desde el punto de operación hasta el suelo y se deba emplear arnés de seguridad como EPI o a partir de 6 m, aun cuando exista una medida de protección colectiva
- **Aplastamiento o atrapamiento:** trabajos que requieran montar, desmontar e izar elementos prefabricados pesados y existan otros trabajadores en la proximidad de la zona de actuación (menos de 2 m de la zona de actuación)
- **Atropello:** cuando se maniobre con maquinaria móvil (carretillas automotoras, retroexcavadoras...) en condiciones de visibilidad insuficiente o con presencia de trabajadores a pie en espacios limitados
- **Electrocución:** trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión o trabajos en tensión
- **Incendio o explosión:** trabajos en locales con presencia real o potencial de sustancias inflamables o explosivas: gas natural...; trabajos de soldadura, oxicorte, esmerilado... en presencia de productos combustibles o inflamables
- **Asfixia:** trabajos en espacios confinados como galerías de servicio, fosos, silos, tanques.... Se consideran espacios confinados a aquellos en los que el recinto disponga de aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que se pueden acumular contaminantes tóxicos o inflamables o haber una atmósfera deficiente de oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
- **Trabajos con exposición a agentes químicos o biológicos peligrosos**, en especial los que presenten una especial peligrosidad o toxicidad: se incluye en este apartado los trabajos con exposición al amianto
- **Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes**
- Trabajos en los que se utilicen **máquinas** que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que las descritas en el Anexo IV de la Directiva 98/37/CE (sierras circulares, plataformas de elevación de personas...), cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada a pesar de haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

También se requerirá la presencia del Recurso Preventivo en todos aquellos trabajos que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y que sea preciso el control de la correcta

COPIA CONTROLADA

aplicación de los métodos de trabajo y en aquellos considerados de riesgo especial por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS):

- Instalación, reparación y mantenimiento de ascensores y montacargas
- Montaje, desmontaje y transformación de andamios colgados, tipo mástil (los andamios modulares requerirán Recurso Preventivo a partir de 3,5 m)
- Trabajos de demolición con una duración superior a 30 días laborables o más de 12 trabajadores simultáneamente
- Otros que pueda considerar la ITSS con posterioridad.

*** 8.- RELACIÓN DE INFRACCIONES Y PENALIZACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN ARCELORMITTAL**

El incumplimiento de las obligaciones por los CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS, ya vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales o por Normas o Circulares de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., podrá ser calificado atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave y muy grave.

*** 8.1. INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS**

a) INCUMPLIMIENTOS LEVES

Se consideran incumplimientos LEVES aquellos que se deriven de:

1. La no realización de las inspecciones previas de usuario de equipos empleados para trabajos en altura (escaleras, andamios, plataformas elevadoras, etc...).
2. Detección de anomalías en la correcta cumplimentación de los diferentes documentos de control en los procesos de aislamiento que no supongan un riesgo inminente a los trabajadores (ya que la ejecución del procedimiento de aislamiento ha sido correcta).
3. Utilización de tipo de candado no definido en la norma de aislamiento.
4. Falta o defectuosa identificación de cajas de equipo / candados.
5. En trabajos en recintos confinados, detección de anomalías en la correcta cumplimentación de los diferentes documentos de control que no supongan un riesgo inminente a los trabajadores (ya que la ejecución del procedimiento para trabajos en recintos confinados ha sido correcto). EJEMPLOS: campos incompletos en los documentos asociados (check list de comprobación de acceso al recinto, control de acceso, etc...)
6. La no realización de las inspecciones previas de usuario de equipos empleados para trabajos de manejo elevado de cargas (aparatos de izar, estrobos, cables, cadenas, eslingas, etc...).
7. La inadecuada conservación y mantenimiento de: equipos auxiliares de elevación, eslingas (textiles, de acero y de cadena), equipos de tracción y elevación, grilletes y cáncamos.
8. La no realización de las inspecciones previas de usuario de vehículos.
9. Utilización de vehículos en los que se ha detectado alguna anomalía en el check list previo al uso que indique que deba inmovilizarse el vehículo.
10. No respetar la normativa de seguridad vial (sin provocar riesgo importante).
11. Circular sin luz de cruce.
12. Atravesar zona balizada sin autorización.
13. No reposición de protecciones una vez ha finalizado el trabajo.
14. Aspectos formales asociados al pase al interior de fábrica y/o autorización de trabajos en las instalaciones (OGS). Por ejemplo, apartados del documento

COPIA CONTROLADA

cumplimentados con deficiencias, o mal cumplimentados.

15. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias cuando no entrañe riesgo para los trabajadores.
16. La ausencia de identificación, inadecuada conservación y mantenimiento de equipos de trabajo / utillaje de las respectivas empresas, así como lo relativo la falta de orden y limpieza en la zona de trabajo que no entrañe riesgo para los trabajadores.
17. Cualesquiera otros que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en Prevención de Riesgos Laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

b) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se consideran incumplimientos GRAVES aquellos que se deriven de:

18. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias para la ejecución de trabajos en altura cuando entrañe riesgo para los trabajadores.
19. Detección de anomalías en la realización del procedimiento de aislamiento según lo indicado en la normativa interna que lo regula.
20. No haber realizado la prueba de funcionamiento (bump check) del detector o no haber realizado la calibración.
21. Abandonar un recinto confinado sin avisar.
22. Acceso al recinto confinado sin estar el supervisor / vigía presente.
23. Otros: detector apagado y/o colocado en posición incorrecta (no próximo a vías respiratorias).
24. Manejo de equipo de elevación de forma negligente.
25. Utilización de grúas y equipos de elevación sin tener formación adecuada.
26. Causar daños mecánicos / superficiales o estructurales a la propiedad (edificios y/o vehículos)
27. No utilizar el cinturón de seguridad de forma adecuada.
28. Carecer de alumbrado, señalización de alta visibilidad o luces de gálibo, en los vehículos que procedan, transportar cargas de gran longitud sin señalizar.
29. Ignorar un dispositivo de seguridad (resguardos, paradas de emergencia, ...).
30. Ausencia de supervisión en la ejecución de trabajos si es un requisito que se haya definido previamente (recursos preventivos, vigías...)
31. Incumplimiento de la norma de trabajos en caliente (trabajo sin PTC, equipos de extinción, mantas o lonas ignífugas...)
32. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias cuando entrañe riesgo para los trabajadores.
33. Incumplimientos asociados a la manipulación y transporte de mercancías peligrosas.
34. Incumplimientos asociados a señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas.
35. Incumplimientos asociados a trabajos de limpieza y mantenimiento en cintas transportadoras.
36. La falta de orden y limpieza, la ausencia de delimitación y/o señalización en la zona de trabajo que entrañe riesgo para los trabajadores.
37. La reincidencia en los incumplimientos leves, sin prueba fehaciente de haber tomado medidas para evitarlo.
38. El incumplimiento reiterado de situaciones de riesgo que hayan sido denunciadas.
39. La falta de formación reglamentaria en materia de Seguridad y Salud.
40. Así como cualquier otro incumplimiento no recogido en la presente Norma como leve o muy grave.

COPIA CONTROLADA

c) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES aquellos que se deriven de:

41. El asistir al trabajo bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas, así como la posesión o distribución de dichas sustancias.
42. Trabajos en altura o con riesgos de caída a distinto nivel sin haber adoptado las correspondientes medidas de seguridad.
43. Trabajos en cubiertas o tejados, así como el acceso a los mismos por personal no autorizado.
44. Cortar o retirar los candados de aislamiento sin seguir el procedimiento establecido.

45. No realizar los cortes de energías y comprobaciones preceptivos para la ejecución de trabajos cuando sea necesario.
46. No seguir el procedimiento para trabajo en espacios confinados (por ejemplo acceso al recinto confinado sin detector, sin procedimiento de trabajo, sin check list previo...)
47. Desarrollo de trabajos en recintos confinados sin haber previsto e implementado medidas de evacuación.
48. No respetar las normas para trabajo en áreas con peligro de gas (protocolos de gas de la instalación). Por ejemplo ausencia de uso de detectores o ERAS según lo indicado en el protocolo de gas.
49. Trabajar con un equipo de elevación defectuoso de forma consciente.
50. Pasar bajo una carga suspendida en operaciones de manejo elevado de cargas.
51. No respetar las normas relativas al trabajo con cargas suspendidas.
52. No respetar el cono de seguridad en trabajos con cargas suspendidas.
53. Conducción temeraria.
54. Utilizar teléfono móvil mientras se maneja un vehículo, a no ser que se utilice un dispositivo de manos libres.
55. Realizar trabajos en zona de vías sin permiso / autorización.
56. No respetar las zonas libres en torno a las vías ferroviarias (más de 3 m desde el carril más próximo) así como la prioridad de paso de trenes en los cruces ferroviarios
57. Atravesar un paso a nivel con las barreras descendidas, no detenerse en un STOP o semáforo en rojo ante la proximidad de un transporte ferroviario u otro vehículo.
58. La desactivación no autorizada de los dispositivos de seguridad.
59. La falta de comunicación a ArcelorMittal de los accidentes y/o incidentes.
60. La falta de reconocimientos médicos reglamentarios, generales o específicos.
61. Ejecución de trabajos en la instalación sin autorización para la ejecución de trabajos en las instalaciones (Orden General de Seguridad) o sin Hoja de Trabajos Frecuentes según N-GP-008.
62. La realización por personal no autorizado de trabajos para los que se requiera una autorización expresa (ejemplo: conducción de grúas o carretillas, trabajos eléctricos, trabajos en recintos confinados, etc.)
63. La ausencia de utilización de equipos de protección especial, en caso de riesgo de accidente o enfermedad profesional.
64. Aquellas situaciones que puedan producir falta o deficiencia de medios de seguridad y salud, lesiones o enfermedad profesional a un grupo de trabajadores.
65. No paralizar o suspender, a requerimiento de ArcelorMittal, de forma inmediata los trabajos o tareas que se realicen sin observar las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo aplicable, y que a juicio de ArcelorMittal impliquen grave riesgo para los trabajadores que los ejecuten o para terceros
66. La reincidencia en incumplimientos graves, siempre que hayan sido penalizados.
67. No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones

COPIA CONTROLADA

laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.

68. Cualquier incumplimiento que ponga en situación de riesgo grave de accidente o enfermedad profesional a los trabajadores, tanto propios como ajenos, a la empresa contratista.

*** 8.2. PENALIZACIONES**

Las penalizaciones que podrá imponer la Dirección de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., en función del incumplimiento cometido por el CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA, serán las siguientes:

- A). LEVE 200 Euros
- B). GRAVE 2.000 Euros
- C). MUY GRAVE de 4.000 Euros (Con posibilidad de rescisión del Contrato)

9.- ÍNDICE DE REVISIONES

* Indica cambio en la última revisión.

Fecha de emisión del documento : 12/09/05

Fecha de revisión del documento: 28/10/05

Fecha de revisión del documento: 22/06/06

Fecha de revisión del documento: 12/11/07

Fecha de revisión del documento: 08/08/08

Fecha de revisión del documento: 05/11/08

Fecha de revisión del documento: 21/05/09

Fecha de revisión del documento: 17/05/10

Fecha de revisión del documento: 06/10/14

Fecha de revisión del documento: 01/10/15

Fecha de revisión del documento: 05/10/17. Unificar infracciones y penalizaciones con el Cluster

3. RELACIONES ENTRE DOCUMENTOS

Documentos relacionados :

PRL- PROCEDIMIENTO GENERAL: PPR- 06.- Control operacional

4. ANEXOS

Registros relacionados :

AN067.- ANEXO 1- Infracciones de seguridad

AN068.- ANEXO 2- Manual de empresas de contratas

AN069.- ANEXO 3- Relación de los documentos a entregar por las empresas contratadas

AN070.- ANEXO 4- Modelo específico de coordinación para las contratas permanentes

AN113.- ANEXO 5: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN : AVISO PREVIO /APERTURA CENTRO TRABAJO

Registros de Calidad Anexados :

FPR- 64- 01: FICHA DE PROVEEDORES



FPR- 64- 01.doc

FPR- 64- 02: PLAN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN



FPR-64-02.xls

COPIA CONTROLADA

FPR- 64- 03: ACTA DE COMIENZO DE ACTIVIDAD CONTRATADA



FPR- 64- 03.doc

FPR- 64- 04: NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES EN SEGURIDAD E HIGIENE



FPR- 64- 04.doc

FPR- 64- 05: INFORME DE ACCIDENTE



FPR-64-05.xls

FPR- 64- 06: DISTINTIVO PERSONAL DE ACREDITACIÓN



FPR-64-06.xls

FPR- 64- 07-08-09: LISTA DE CONTRATAS PERMANENTES



FPR-64-7-8-9.doc

FPR- 64-10- AUDITORIA DE CAMPO A CONTRATAS



FPR-64-10.xls

FPR- 64-11- RELACIÓN DE DATOS QUE LAS EMPRESAS TIPO 1 y 2 DEBEN APORTAR ANUALMENTE



FPR- 64-11.xls

5. FECHA DE REVISIÓN

Tipo de Revisión :	General
Fecha de Revisión :	05/10/2018